

Constancia: Venció el término del traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, sin objeciones. Fueron hábiles: 19,20,21 de abril del 2022 hasta las 5 P.M. Sírvase proveer. Armenia Q., mayo 6 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria

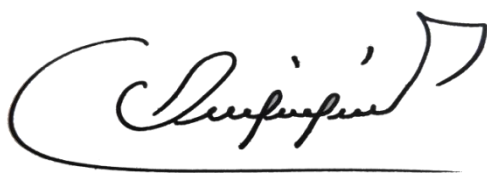
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, mayo seis del dos mil veintidos.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como la liquidación adicional del crédito presentada a consideración del Juzgado por el apoderado judicial de la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, el Despacho la **APRUEBA** por ajustarse al crédito cobrado, dentro del proceso Ejecutivo promovido por el señor **VICTOR RAUL AREVALO LOZANO** en contra del señor **JOSE IVAN MENDEZ CASAS**.

En caso de existir depósitos judiciales obrantes a disposición del proceso, se ordena la entrega de los mismos a la parte demandante de conformidad con lo dispuesto en el Art. 447 del CGP.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **9 de mayo del 2022. No. 079.**



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

**Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65db02ebcd059e3c454d5d1ed5db6fa36dce780ce1bcbcd65c2a44f2f9d6d62b**

Documento generado en 05/05/2022 08:26:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>